

In el nombramiento sea atodos manifestado, que en el año
 contado del nacimiento de nro señor Jesuchristo de mil
 quinientos ochenta, y dos día es a saber que se contava avien
 te y tres dias del mes de noviembre en la ciudad de Ter
 uel ante la presencia del Ilustre señor mosen Pedro San
 ches Muñoz cavallero juez ordinario de la ciudad y comu
 nidad de Teruel pareció el magnifico Pedro Garmir San
 ches villas pesa notario Ciudadano de dha ciudad en
 nombre, y como legitimo procurador, que es de los magnificos
 y muy reverendos mosen Luis Sanchez cutanda aviano
 o, y canonigo de la villa de Mora, y de Petronila Alcanin
inda relicta del q. magnifico Joan Sanchez cutanda
vezina del lugar de Subla en nombre, y como atadores, y
curadores que son de las personas, y bienes de Joan Sanchez
Francisco, Geronimo, y Mariana Sanchez cutanda pu
ellos hijos de la dha Petronila Alcanin, y del dho q. Joan
Sanchez cutanda su marido segun consta de la dha suta
tella, y cura concedida, y otorgada por el Ilustre Gaspar
Guillen Perez Alcalde, y lugarteniente de juez por el
Ilustre q. Joan Martinez de Marcilla tnom temporis
Juez de dicha ciudad el primero de Diciembre mil quin
ientos setenta, y ocho, y por el discreto Gayme Salsona
not.º Regio y escrivano de la corte Recibida y testifi
cada, et segun consta asi mismo de la procura del dic
ho procurador instrumento publico mediante fecha en
Subla a cinco dias del mes de noviembre del año pnte de
mil quinientos ochenta y dos, y por el discreto Miguel
de sobia notario regio havitante endicho lugar receri
da y testificada haviente bastante poder en aquella pa
rale infrascripto hazer etty et instante el dho procurador



visto que por informacion de los Ilustres Señores Alcaldes
Luis Sanchez Cutanda Juan de Arnel, y Alonso Domingo
del mor domiciliados en dha Ciudad testigos por dho procura
dor producidos, y mediante juramento interrogados legiti
mamente constó dichos pupillos deber a la Magnifica
Esperanza de Rueda viuda relicta del q.^o mag.^o Francisco
Sanchez Cutanda habitante en dicha Ciudad quatro mil
sueldos de sueltas, que havia entre el padre de dhos pupi
los, y dicho Francisco Sanchez y otras deudas en enudas
y otros bienes muebles de que podellos pagar, et sea
mas util necesario y provechoso adichos pupillos haver
de vender un molino arinero de represa, que tienen si
tiado en el termino del dho lugar por ser muy costoso, y sa
car muy poco provecho los dhos pupillos de aquel, que no
haver de vender otros bienes siñes, y del precio, que proce
dera de dho molino pagar dhas deudas, que no esperar
execuciones, ni otras molestias, que se podran seguir
Portanto dicho Señor Juez dio licencia, decreto, permiso,
y facultad a los dichos tutores para que puedan vender
dho molino arinero, y que puedan otorgar carta de vendición
con las clausulas, y renunciaciones necesarias, y oportu
nas, y obligar las personas y bienes de los dhos pupillos a la
vendición, y librar la posesion de aquel verdaderamente, y segun
fuere con esto, que lo hayan de vender publicamente a la
candela avoz de corredor, y al mas dante, y que del
precio, que procedera de dho molino pagara dhas deudas
mientras bastaren, y si algo sobrare lo convertirán en uti
lidad, y provecho de los dhos pupillos, et el dho procurador en
dho nombre prometió, y se obligó, y juró a Dios informa
en anima de sus principales, que se habrá bien, y lealmente
en la vendición del dho molino, y que lo venderán publica

mente a la candela avoz de corredor almas dante a toda
utilidad, y provecho de los dhos pupillos, y que del precio, que
procedera de dho molino pagaran dhas deudas mientras
bastaren, y si algo sobrare lo convertirán en utilidad, y pro
vecho de los dhos pupillos, et el dho Señor Juez en la vendi
cion de dho molino por dhos tutores hazedera, y en la posesi
on de aquel agora por entonces interpuso su authoridad,
y decreto, y de su corte en quanto de fuere, et así es tenido,
y obligado de las quales cosas dho procurador requirió ser
hecho acto publico, ex quibus etty fiat large etty Presentes
siendo por testigos a lo istredicho llamados y rogados los
honros Vicente Sanz, y Miguel Ponz (vntj. Avntj. havittj. &
Signo de mi Miguel Joan malo Ciudadano de la Ciudad
de Arnel, y por las autoridades de la dha Ciudad, y Real
por todos los Reynos y Señorios de su mag.^o publico notario
y scrivano de la corte, y audiencia del dho Señor Juez, qui
el presente instrumento publico de decreto por dho Señor
Juez concedido del manual originario de la dha Corte
do esta continuado saque, y de mano agena scrivano
fiz en fe, y testimonio de lo qual con mi acostumbrado
signo signé.

23 Nov. 1582

Por este auto de revelo consta que Juan San-
chus de Cutanda y Petronila al cañal fueron
Padre y de Juan Francisco Mariana y Gerónimo
Sanchus de Cutanda el qual fue Padre de Petro-
nila Sanchus de Cutanda muerde don Sancho de Au-
dy y que muerde Luis Sanchus de Cutanda Vicario de
Cubla y canoigo de muerde fue tutor y sermano
del dicho padre de los pupilos dichos
y mas que Francisco Sanchus de Cutanda sermano tambien
de los dichos Juan Sanchus y muerde Luis Sanchus Vicario
de cubla fue marido de la hermana de Puerta

— El auto de revelo es lo que se ha publicado por Juan Sanchus de Cutanda
de Sevilla a 6 de seti. 1582 este no es el auto ni
ay copia del sermano base de cada Bascas y Sacar



GOBIERNO DE ARAGON